

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06
VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 3

ADICION No. 02 y MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 64-2017

FECHA:	15	DE FEBRERO DE 2018	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO: CONTRATISTA:		DIVISION ADMINISTRATIVA			
		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.			
NIT O CEDULA		891.700.037-9			
OBJETO: VALOR DEL CONTRATO:		SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.			
		CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$135.147.750) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY ADICION 01: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$4.182.105) MCTE ADICION 02: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$6.309.526) MCTE VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$145.639.381) MCTE			
PLAZO DE EJECUCIÓ	N:	SERA DE DOCE (12) MES	ES		
FORMA DE PAGO:		SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES			
CON CARGO AL RUB	RO	0305140108-030514020	0305140204	0305140204	
SUPERVISOR:		HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.			

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 891.700.037-9, con domicilio comercial en la Carrera 5 #9-31 de Fusagasugá, representada legalmente con poder general al señor JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA identificado con C.C. No. 79.560.043 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la siguiente ADICION No. 02 y MODIFICACION al Contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 06 de abril de 2017 se suscribió el presente contrato de suministro No. 64-2017. 2). Que mediante acta No. 01 del 08 de abril de 2017 se suscribió el inicio del presente contrato. 3). Que la Jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante Memorando 200-M-003-18 dirigido a la Gerencia de fecha 19 de enero/de



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06
VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 3

2018 justifica la solicitud de autorización para realizar la adición y modificación de la cláusula segunda al mencionado contrato, teniendo en cuenta que en el último semestre de la vigencia 2017 se adquirieron dos vehículos nuevos para la empresa e ingresaron dos más por leasing, los cuales se deben incluir dentro de las especificaciones especiales. 4). Que mediante Acta No. 13 de fecha 19 de enero de 2018, suscrita por la jefe de la División Administrativa, el contratista y el ordenador del gasto acuerdan adicionar al contrato el valor de MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$6.309.526) MCTE., e incluir dentro de la cláusula segunda.- Especificaciones Especiales en los ítems 4 y 6 los dos vehículos adquiridos por leasing. 5). Que la Técnico en presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000154 del 30 de enero de 2018 para sustentar la presente adición. 6) Que la presente ADICION, es procedente de conformidad con el capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, que expresa: "...La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque EMSERFUSA E.S.P. lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...". 2.2.3 Adición del contrato: "(...)" La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad técnica de adicionar el presente contrato en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar y modificar el Contrato de SUMINISTRO No. 64-2017 cuyo objeto es la SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula segunda:-Especificaciones Especiales del mencionado contrato en el sentido de incluir dos vehículos más dentro de los ítems 4 y 6, así:

PRO	OGRAMA DE SEGUROS – POLIZAS QUE SE DEBEN SUMINISTRAR:	VIGENCIA	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESDE	
4	Póliza parque automotor 33 Vehículos	08 de Abril de 2017	\$4.996.426
6	Programa SOAT: Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT. 33 Vehículos * No aplica IVA	Fecha de emisión por un año	\$1.313.100
		VALOR TOTAL incluido IVA	\$6.309.526

CLAUSULA TERCERA: Modificar parcialmente la Cláusula Sexta del mencionado contrato en el sentido de adicionar la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 3

QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$6.309.526) MCTE, quedando como valor total la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$145.639.381) MCTE. CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: El contratista se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición a ampliar el valor asegurado de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA QUINTA: En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

mencionado contrato sigue vigente. Para constancia se firma en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). CONTRATANTE: Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: JULIAN DUARTE CASTELLANOS HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA GERENTE EMSERFUSA E.S.P. ACEPTACIÓN: Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA JULIO CESAR SORZA UBAQUE C.C. 79.560.043 DE BOGOTA, D.C.

REVISO: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON – ABOGADA

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ – AUX JURIDIC

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL